

biendo incrementarse la superficie expropiada en la finca número 17, en 0,0635 hectáreas. Por no concurrir ninguna de estas razones ni ninguna otra que pudiera fundamentar la expropiación de las subparcelas B y C del croquis, restableciéndose por otra parte la comunicación con la subparcela B mediante la habilitación de un camino que, dentro de la zona expropiada, unirá el puente que irá situado sobre el «Camino de la Casa de las Monjas a la Vereda» con la citada subparcela, ha de denegarse la petición en cuanto a éstas.

b) Se ha comprobado la existencia de un error en la superficie que figura como expropiada en la finca número 16, que es de 3,1900 hectáreas, expropiándose en total en ambas fincas o parcelas una superficie de 3,2800 hectáreas.

c) Tampoco es procedente acceder a la solicitud de cambio de cultivo, pues el nuevo examen sobre el terreno verificado por técnicos en la especialidad demuestra que es correcta la clasificación que aparece en la relación de propietarios (erial) dese a que en el Catastro figure con otra clasificación, debido seguramente a la influencia ejercida en la finca por las obras del Ferrocarril Baeza-Utiel, obras anteriores e independientes de las actuales del Tránsito Tajo-Segura.

No procede finalmente pronunciarse sobre la alegación de extracción de tierras en la zona exterior a la expropiada, pues ésta ha sido realizada por la empresa adjudicataria de las obras, «Ferroviario, S. A.».

Considerando que del examen de la certificación registral resulta la procedencia de verificar algunas correcciones en la relación de propietarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre

de 1954, así como la existencia de cargas reales cuyos titulares habrán de ser debidamente citados en los trámites posteriores del expediente, de acuerdo con el artículo 4.º 2 de la ya citada Ley expropiatoria.

Considerando que el señor Ingeniero Encargado de las obras informó favorablemente la petición de construcción de los puentes y vías de intercomunicación solicitados por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos aludida, procede la realización de las obras solicitadas para el restablecimiento de las comunicaciones afectadas.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1970, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» el 7 de agosto de 1970, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de fecha 31 de julio del mismo año, y en el tablón de edictos de la Alcaldía.

2.º Elevar a definitiva la relación provisional publicada en cuanto no resulte modificada por la relación adjunta.

3.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 28 de enero de 1971.—El Director Técnico del Acueducto Tajo-Segura.—922-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada — Hectáreas
1	D. Mariano Denis Jiménez	192	20	Erial secano	2,3290
2	D. Juan y don Antonio Belmonte García	192	19	Cereal regadio	1,2815
3	D. Juan y don Antonio Belmonte García	192	19	Cereal regadio	2,2575
6	D. Jorge López Peral	191	15	Erial secano	2,3425
16	D.ª María de los Llanos Martínez Ochando	182	20	Erial secano	3,1900
17	D.ª María de los Llanos Martínez Ochando	182	20	Erial	0,0960
22	D.ª Rosa Ortega Cifuentes	182	25	Erial secano	2,4900
24	D. Manuel Sánchez Navarro	181	2	Erial secano	0,5540
25	D. Celestino Iniesta Arce	181	3	Erial secano	2,3955
34	D. Antonio Collado Campos	181	46	Erial secano	0,7690
36	D. Antonio Collado Campos	181	84	Erial secano	1,0760
38	D.ª Manuela Cifuentes Blázquez	179	83	Erial secano	0,1490
38 bis	D. Juan Padilla Alcantud	179	18	Erial secano	1,5135
40	D. Manuel Sánchez Navarro	179	20	Erial secano	0,2715
41	D.ª Pascuala Sánchez Navarro	179	58	Erial secano	0,2400
42	D. Manuel Sánchez Navarro	179	59	Erial secano	0,2210
76	D.ª Remedios Quijada Serrano	167	106	Cereal regadio	0,7460
79	D.ª Remedios Quijada Serrano	162	11	Cereal regadio	0,7560

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas de las fincas y derechos correspondientes a los Concejos de Corvera y Avilés (Asturias) y que están afectadas por las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de Avilés (Oviedo), con aguas del río Narcea.

Declarada de urgencia por Resolución ministerial de 17 de julio de 1970 la ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras del «Proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de Avilés (Oviedo), con aguas del río Narcea», y al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 48 de la mencionada Ley, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, los días que más abajo se citan, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de dichos Ayuntamientos, y de ser necesario, en la finca correspondiente, donde se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación, según el orden que a continuación se indica, y pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito y de un Notario, si así lo desean. Hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe, A. Daño-Beitia.—1.381-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Ayuntamiento de Corvera

Día 12 de abril:

Herederos de don Perfecto de la Puente Diaz.
Doña Virginia Fernández Alvarez.
Doña Adelina Alvarez Solar.
Don Manuel de la Puente Diaz.
Herederos de don Prudencio del Busto.
Don José Martínez García.
Don José Martínez García e hijo.
Don Luis Alvarez Suárez.
Doña María del Carmen Hevia Fernández.
Don Severino Menéndez López.
Don Luis Fernández Pulido.
Parroquia de San Juan de Villa.
Don José Antonio Fernández Blanco.
Herederos de don Pablo González.

Día 13 de abril:

Don Fermín Fernández Busto.
Don Manuel Alvarez Suárez.
Doña Honesta Fernández Busto.
Don Manuel Fernández Busto.
Doña Obedilia Fernández Busto.
Doña Generosa Fernández Busto.
Don Celso Martínez Pravia.

Doña Concepción García Martínez.
Doña María del Amor Muñiz González.
Don Román Busto López.
Doña Gumersinda Suárez López.
Herederos de don Avelino Suárez Alvarez.

Día 14 de abril:

Don Manuel Rodríguez Rodríguez.
Doña Josefa García Martínez.
Doña Concepción Álvarez Busto.
Don Manuel Moisés Álvarez Busto.
Don José Álvarez Rodríguez.
Don Generoso Álvarez.
Doña Florentina González.
Don Aurelio Rodríguez.
Doña Gumersinda Suárez López.

Ayuntamiento de Avilés

Día 19 de abril:

Herederos de don José María Galán.
Herederos de doña Marcelina de la Campa.
Herederos de doña Dolores López Fernández.
Herederos de don José Rodríguez Rodríguez.
Don Antonio Suárez López.
Herederos de don Florentino Glez. Rodríguez.
Doña Carmen Menéndez Menéndez.
Herederos de don José Rodríguez.
Don Antonio Suárez López.
Don José García Pérez.
Doña Amada Álvarez López.
Herederos de don Benito Careño de la Campa.

Día 20 de abril:

Herederos de don Alvaro González Rodiles.
Don José Fernández González.
Doña María García.
Don Francisco Álvarez Díaz.
Don José Ramón González Galán.
Don Armando García Alonso.
Herederos de don Joaquín Muñiz.
Doña Ángela González Álvarez.
Doña Edelmirra Gutiérrez Gutiérrez.
Don Ramón Menéndez Álvarez.
Doña Amada Álvarez López.
Herederos de don Rafael García Díaz.
Don Francisco Álvarez García.
Don Rafael Rodríguez Sánchez.
Don José Rodríguez Rodríguez.
Herederos de doña Dolores Rodríguez García.
Herederos de don José Rodríguez García.
Doña Mercedes Rodríguez del Río.

Día 21 de abril:

Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.
Herederos de don Antonio Álvarez Rodríguez.
Don Florentino González Rodríguez.
Doña Julia Bobes.
Herederos de don Miguel García Suárez.
Doña Emilia Maribona Álvarez de la Campa.
Doña Rosario Huidobro Lobo.
Doña María García Fernández.
Doña Elvira García Díaz.
Doña Eladia Vallina López.
Don Miguel García Fernández.
Doña Leonor Suárez Fernández.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 514.000 al 555.400. Tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña», término municipal de Begonte (Lugo).

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de ensanche y mejora del firme en la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 514.000 al 555.400, tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña, término municipal de Begonte, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 4 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—656-E.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Begonte, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, p. k. 514.000 al 555.400. Tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Fincas número	Clase	Propietario
5 ^a -D	Gallinero	José Rodríguez Villanueva.
5 ^a -D	Casa	José Villanueva Rodríguez.
28 -D	Casa y cochera	Luis Catón Díaz.
59 -D	Casa, alpendres y cuadras	Asunción Castro Rodríguez y Alejandro Bujallo.
66 -D	Cabeceiro	Francisco Teijeiro Golriz y José Braña Díaz.
78 -D	Cabeceiro	Antonio Penalonga Vázquez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1970, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Carbó Vellilla, Maestra nacional jubilada.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Carbó Vellilla contra desestimación presunta por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Primaria; el Tribunal Supremo, con fecha 9 de diciembre de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Carbó y Vellilla contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, desestimatoria por silencio administrativo de la petición de la recurrente de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, formulada en 10 de julio de 1967 y reiterada en 26 de diciembre de 1968, denunciada la mora, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de la recurrente a que le sean reconocidos como tiempo de servicios prestados a efectos de trienios el que permaneció suspendida y separada como consecuencia de expediente gubernativo, o sea catorce años dos meses y catorce días, debiendo la Administración abonar las cantidades correspondientes a las diferencias entre lo percibido y dejado de percibir por el concepto de trienios a partir de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, teniendo en cuenta, a los efectos correspondientes, la fecha de jubilación de la recurrente en 15 de mayo de 1967, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.